

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 400 de 2023

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA
CONTRATISTA:	WILLIAM MARIO MUÑOZ DIAZ
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTANDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL SGSST EN LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA
VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS (\$2000000.)
FECHA DE FIRMA:	miércoles-01-noviembre-2023
Tiempo de Ejecución	HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL 2023

Entre los suscritos a saber ELVER FABIAN NOPE FORERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.553.624 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ISMAEL SILVA DE SILVANIA, entidad identificada con Nit. No. 808.003.500-6, nombrado mediante Decreto 011 de 2022 del 27 de enero de 2022, expedida por la Alcaldesa Municipal, posesionado mediante Acta No. 007 del catorce (14) de febrero de 2022 con efectos legales a partir del cuatro (04) de agosto de 2021, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 001 de 2021 de la Junta Directiva del Hospital, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, **WILLIAM MARIO MUÑOZ DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80009861, quien actúa en nombre propio, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por el Manual de contratación (Acuerdo No.024 de 2023) de la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvanía, previas las siguientes consideraciones. 1) La Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvanía, es una entidad pública de primer Nivel Municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Silvanía - Cundinamarca, estando en el deber de contratar los servicios de actividades que dentro de la planta de la entidad el personal de la misma no pueda suplir. 2) Para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 100 de 1993, de garantizar el derecho a la salud, el acceso a una atención integral de salud y dar cumplimiento al decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016, para la Republica de Colombia y en especial porque el Hospital debe garantizar el funcionamiento y continuidad del desarrollo de sus actividades de servicios de salud, se hace necesario contar con **SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTANDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL SGSST**, dando en cumplimiento a los servicios ofertados de conformidad al Registro Especial de Prestadores de Salud - REPS en el cual los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender la población en el sistema de salud colombiano, que permitan brindar la atención en salud y enfermedad en tal virtud, generando impacto en la atención con especialistas capacitados en la adecuada implementación de actividades de prevención, detección y control de factores de riesgo, manejo y tratamiento de las patologías propias de la especialidad tanto en el servicio de consulta externa y de urgencias, si así se requiere constituyendo esto la justificación

Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva

Dirección: Calle 9 No. 9 - 39 Barrio Kenedy

hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co

hospitalismaelsilva@yahoo.es

Teléfono: (09969949 - 949 349 8405



Supersalud
Por el bienestar de la población de Bogotá

VIGILADO

fundamental para el presente proceso. De otra parte, para dar cumplimiento al artículo 18 de la Resolución 518 del 24 de febrero • de 2015, de garantizar el de manera permanente la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según el perfil requerido para la ejecución de las intervenciones contratadas. Como los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas tales como talento humano que coordinara y ejecutara las intervenciones colectivas. Con el propósito de optimizar el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015, garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos contenidos en la Resolución 0312 de 2019 Min trabajo y que con el seguimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo permitirá a la E.S.E Hospital Ismael Silva la reducción en el número de accidentes e incidentes en las áreas de trabajo, reducción de tiempos improductivos y costos asociados, facilita el cumplimiento de la normatividad legal correspondiente, mejora la cultura de prevención y autocuidado en la entidad. Por lo anteriormente expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios de una persona natural profesional, con experiencia en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **3) Que dentro del personal de planta de la E.S.E., no se cuenta actualmente con un funcionario público disponible que tenga la idoneidad y experiencia para apoyar este tipo de actividades. 4) Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvanía, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad, a fin de cumplir con una gestión en salud eficiente, oportuna y de calidad. 5) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. 6) Que se presentó propuesta por escrito de la respectiva prestación del servicio por parte del señor(a) WILLIAM MARIO MUÑOZ DIAZ. 7) Que una vez evaluada la propuesta y la hoja de vida del señor(a) WILLIAM MARIO MUÑOZ DIAZ, se encontró que reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. 8) Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTANDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL SGSST EN LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con el Hospital Ismael Silva de Silvanía a cumplir con las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes; 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del hospital., así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al hospital. y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y**

confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el hospital, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a LA E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes. 8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; 9. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato; 10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 11. De ser persona jurídica debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. En caso de ser persona natural deberá acreditar el pago de seguridad social (salud, pensión, ARL). 12.

Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza **Obligaciones Específicas:** 1. Ejecutar plan de capacitación para el periodo, abarcando riesgos prioritarios identificados en la institución. 2. Capacitar brigadas de emergencia, adelantando actividades de implementación de la estrategia de atención a emergencias. 3. Capacitar Vigía de SST para apoyar actividades de prevención y cumplimiento a las normas de SST de la institución. 4. Adelantar reunión con el comité de convivencia de la institución, capacitándolo en funciones y responsabilidades. 5. Asumir la responsabilidad en requerimientos y gestiones ante los entes externos que vigilan nuestra gestión en materia SST (Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Gobernación de Cundinamarca, ARL, etc.) para el periodo. 6. Asumir el liderazgo de gestión en materia SST al interior de la E.S. E para el periodo. 7. Realizar inspecciones y análisis de puesto de trabajo para identificar condiciones y situaciones susceptibles de mejora. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Cancelar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja. 2. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 4. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2000000.)** Incluido el IVA si hay lugar a ello y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, tales como tasas e impuestos de carácter municipal. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el hospital al contratista de acuerdo a las certificaciones emitidas por el apoyo técnico y el supervisor del contrato. Los

Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva

Dirección: Calle 9 No. 9 - 39 Barrio Kenedy

hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co

hospitalismaelsilva@yahoo.es

Teléfono: 019999448 949 349 9455



Supersalud
Por el bienestar de la comunidad de la salud

VIGILADO

honorarios se cancelaran en UN (01) pago por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) cada uno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan la duración del mismo en **HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL 2023** contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, **RUBRO 21202020801 Remuneración servicios administrativos**, del cual se expidió el correspondiente Certificado Presupuestal No. 2023000940 del 15/09/2023 **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la PROFESIONAL UNIVERSITARIA con apoyo técnico de la líder asistencial o en su defecto, quien designe desde la gerencia. **CLAUSULA NOVENA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** LA E.S.E. HOSPITAL Ismael Silva ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la PROFESIONAL UNIVERSITARIA con apoyo técnico de la líder asistencial o en su defecto, quien designe desde la gerencia, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b)** Efectuar los requerimientos al contratista para el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del **HOSPITAL**, para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)** Proyectar, para firma del Gerente del **HOSPITAL**, el acta de liquidación del Contrato. **l)** Recomendar a la Gerencia del **HOSPITAL** la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del **HOSPITAL**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a)** Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **c)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **CLAUSULA DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**

Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva

Dirección: Calle 9 No. 9 - 39 Barrio Kennedy

hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co

hospitalismaelsilva@yahoo.es

Teléfono: 61000040 010 310 0100

responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En caso que se presente una demanda en contra de **EL HOSPITAL** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato de prestación de servicios, pagará al **HOSPITAL**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación de perjuicios. **EL HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a la **CONTRATISTA** en desarrollo del Contrato de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva.

PARAGRAFO: No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Contrato de prestación de servicios, a cargo de la **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Contrato de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que **EL HOSPITAL** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Para todos los efectos legales, del presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, Acuerdo No. 001 de 2021.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que el Hospital podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la terminación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL HOSPITAL** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Hospital.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes Suspender Temporalmente la ejecución de la presente Contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **EL HOSPITAL**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con persona natural, la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, o saldos existentes a favor de cualquiera de las partes, la misma se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que **EL CONTRATISTA** no se presenta a la firma

Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva

Dirección: Calle 9 No. 9 - 39 Barrio Kenedy

hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co

hospitalismaelsilva@yahoo.es

Teléfono: (01) 2292412 242 742 2425



Supersalud
Por la salud de la comunidad

VIGILADO

de la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso podrá considerarse como contrato de trabajo, por lo tanto, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni económicas de ninguna índole, excepto lo que se pacta como valor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1- La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2. El CDP que se expida para la ejecución del contrato. 3. Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA GARANTÍAS.** En cumplimiento al ARTÍCULO 40°, del acuerdo 001 del 31 de marzo de 2021, Constitución de Garantías: En los contratos que no superen los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán prescindirse de las garantías a juicio de la E.S.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, trámites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Municipio de Sylvania. Para constancia se firma en Sylvania Cundinamarca, el miércoles-01-noviembre-2023

ELVER FABIAN NOPE FORERO
Gerente
FIRMADO EN FÍSICO

WILLIAM MARIO MUÑOZ DIAZ
Contratista
FIRMADO EN FÍSICO

*Aprobó: Elver Fabián Nope Forero - Gerente
Proyectó: Rígoberto Rincón Rodríguez – Líder De Contratación
Revisó: Adriana Peñalosa Ferro – Asesora De Contratación*